PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 0635-2025

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y la **FUNDACION PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA "PROAGUA"** con Nit No. 805022727- 0, cuyo representante legal es el señor **JOHN JAIRO DAZA BASTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.814, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato **No. 0635-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 30 de octubre de 2025, se suscribió el contrato **0635-2025**, el cual inició ejecución el día 12/11/2025, cuyo objeto es: "*REALIZAR EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LA CORRIENTE PRIORIZADA QUEBRADA MACHÁNGARA (SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA) CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE CRITERIOS PARA EL ACOTAMIENTO DE RONDAS HÍDRICAS EN COLOMBIA DISPUESTA POR EL MADS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GESTIÓN DE LA GOBERNANZA DEL AGUA PARA LA ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AGUA*", con un plazo de ejecución hasta el once (11) de marzo de 2026, por un valor inicial de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($129.948.000), 2.-** Que a la fecha el contratista viene ejecutando sus actividades normalmente, desempeñando todo lo requerido y cumpliendo a cabalidad con las obligaciones a él encomendadas. **3.-** Que, mediante el aplicativo Corporativo GESTOR la señora **YULIE YOJANA MANQUILLO CAMPO**, en calidad de supervisora del contrato y el señor **FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ**, en calidad de Subdirector de Gestión Ambiental, soportan la necesidad de la adición y prórroga con los siguientes argumentos:

> *"La Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo No. 06 de 2024 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024 – 2027; y cuenta con su instrumento de planificación para el cumplimento de la misión a través del Plan de Acción 2024 – 2027, "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible", en el marco del cual se formuló el proyecto El POAI No. 24032, el cual tiene como objetivo general mejorar la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) en el departamento del Cauca, Proyecto "Gestión de la gobernanza del agua para la ordenación, evaluación y reglamentación del agua", el cual incluye entre sus productos el P-2 "Acotamiento de rondas hídricas formuladas" y la actividad 2.2: Establecer el acotamiento de la ronda hídrica de las corrientes priorizadas en el marco de la Guía técnica establecida por el MADS (incluidos sentencias y mandatos judiciales a los que haya lugar).*
>
> *En este marco, la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC y la FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA - PROAGUA, celebraron el contrato No. 0635 de 2025, cuyo objeto es "REALIZAR EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LA CORRIENTE PRIORIZADA QUEBRADA MACHÁNGARA (SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA) CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE CRITERIOS PARA EL ACOTAMIENTO DE RONDAS HÍDRICAS EN COLOMBIA*

DISPUESTA POR EL MADS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GESTIÓN DE LA GOBERNANZA DEL AGUA PARA LA ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AGUA"; con un plazo inicial de cuatro (4) meses y un valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($129.948.000).

Ahora bien, el contrato cuenta con acta de inicio suscrita el 12 de noviembre de 2025 y un término de ejecución inicial de cuatro (4) meses, por lo que, se fijó como fecha de terminación el 11 de marzo de 2026, no obstante, a través de los debidos seguimientos realizados por medio de los comités técnicos llevados a cabo entre las partes vinculantes, se evidenció que los avances obtenidos hasta la fecha están dando cumplimiento al objeto contractual pactado, pero es necesario adicionar tiempo de ejecución al mismo, con el fin de abordar la integralidad de las actividades propuestas en las cuatro fases del plan de trabajo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado por el contratista mediante radicado SGA-2210-2026 del 04 de marzo de 2026, donde indica que, desde la consultoría, se han venido ejecutando las actividades previstas conforme a las obligaciones contractuales y a los lineamientos técnicos establecidos en la Guía para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia, evidenciándose avances significativos en los componentes geomorfológico, ecosistémico e hidrológico–hidráulico. Dentro de estos avances se resalta la definición de aspectos relevantes para distintos periodos de retorno y la implementación de un modelo matemático bidimensional para la simulación de flujos en cauces naturales, herramienta técnica que permite la delimitación de zonas inundables y constituye un insumo fundamental para el proceso de acotamiento de la ronda hídrica.

Actualmente se adelanta la etapa de superposición y análisis de las rondas resultantes de los diferentes componentes técnicos desarrollados; sin embargo, para el componente hidráulico, las corridas del modelo matemático requieren tiempos de procesamiento y verificación prolongados, necesarios para garantizar la confiabilidad técnica de los resultados y permitir la definición de la envolvente final y la delimitación definitiva de la ronda hídrica.

De igual manera, dada la envergadura del proyecto y la relevancia que sus resultados representan para la Corporación en el ejercicio de sus funciones de administración y manejo de los recursos naturales, resulta necesario fortalecer la etapa orientada a la definición de medidas de manejo, propiciando espacios de articulación con los actores sociales involucrados en el área de influencia, mediante el desarrollo de mesas técnicas que permitan abordar de manera integral los aspectos técnicos, ambientales y jurídicos asociados al proceso.

En ese sentido, y considerando que las actividades desarrolladas evidencian el cumplimiento progresivo del objeto contractual, pero que para la culminación adecuada de los productos y la consolidación de los resultados se requiere un tiempo adicional que garantice la calidad técnica de los mismos y la debida consideración de los aspectos de índole jurídica derivados del proceso, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de dos (2) meses.

La presente prórroga se fundamenta en los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia de la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, en tanto busca asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la obtención de resultados técnicamente sólidos,

sin que ello implique modificación del objeto ni del valor del contrato, sino únicamente la ampliación del término necesario para su adecuada finalización.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses adicionales, solicitud que se fundamenta en los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia de la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, en tanto busca asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la obtención de resultados técnicamente sólidos, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor del contrato, sino únicamente la ampliación del término necesario para su adecuada finalización. De esta manera, se propone como nueva fecha de finalización del contrato el 11 de mayo de 2026."

4.- Que, en virtud a lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente prórroga No. 1 al contrato No. **0635-2025**, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Contrato No. **0635-2025** en su **cláusula cuarta - plazo**, en el término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente Prórroga No. 1 al contrato No **0635-2025**, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además la aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Sebastian López Zapata / Auxiliar Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.